

20 de junio de 2024

Original: español

(24-4606) Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: ECUADOR

Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):

2. Organismo responsable:

Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro

Teléfono: (+593-2) 3825960 al 90 Página WEB: www.normalizacion.gob.ec

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Subsecretaría de Calidad

Ministerio de Producción, Comercio, Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)

Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Piso 8,

Bloque amarillo

Teléfono: (+593 2) 3948760 Ext. 2254 - 2272

Punto de Contacto: Patricio Álvarez

Correo electrónico:

<u>puntocontactoOTCECU@produccion.gob.ec</u>

<u>puntocontactoOTCECU@gmail.com</u> <u>palvarez@produccion.gob.ec</u> cyepez@produccion.gob.ec

Página WEB: www.industrias.gob.ec

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Sombreros y demás tocados, incl. guarnecidos, n.c.o.p. (Código(s) del SA: 6506)
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Proyecto de Segunda Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE 086 (2R) "Cascos de Seguridad y Protección"; (11 página(s), en español)
- **6. Descripción del contenido:** El presente reglamento técnico ecuatoriano se aplica a los siguientes productos sean estos nacionales e importados que se comercializan en el Ecuador:
 - · Cascos de seguridad de uso general y específico en la industria
 - Cascos de protección para ciclistas y para usuarios de monopatines y patines de ruedas

- Cascos de protección contra impactos para niños
- Cascos de protección para el uso de conductores y pasajeros de motocicletas.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas

8. Documentos pertinentes:

- 1. Norma ISO 2859-1:1999+Amd 1:2011, Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Programas de muestreo clasificados por el nivel aceptable de calidad (AQL) para la inspección lote a lote.
- 2. Norma ISO/IEC 17025:2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- 3. Norma ISO/IEC 17050-1:2004, Evaluación de la Conformidad Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.
- 4. Norma ISO/IEC 17067:2013, Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto.
- 5. Norma ISO 3873: 1997, Industrial safety helmets.
- 6. Norma EN 397:2012+A1:2012, Cascos de protección para la industria.
- 7. Norma EN 1078:2012+A1:2012, Cascos para ciclistas y para usuarios de monopatines y patines de ruedas.
- 8. Norma EN 1080:2013, Casco de protección contra impactos para niños.
- 9. Norma ANSI/ISEA Z89.1-2014, American National Standard for Industrial Head Protection.
- Regulación FMVSS 218, Federal Motor Vehicle Safety Standard No. 218, 49 CFR Part 571, Motorcycle Helmets.
- 11. UN Regulation No. 22 Rev.5 06 series, Uniform provisions concerning the approval of protective helmets and of their visors for drivers and passengers of motor cycles and mopeds
- 12. Norma NTE INEN 146:2015. Cascos de seguridad para uso industrial. Requisitos e inspección

Este documento reemplazaría a las siguientes Notificaciones conexas

- G/TBT/N/ECU/102
- G/TBT/N/ECU/102/Add.1
- G/TBT/N/ECU/102/Add.2
- G/TBT/N/ECU/407
- G/TBT/N/ECU/407/Rev.1
- 9. Fecha propuesta de adopción: 6 meses a partir de su publicación en el Registro Oficial Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses a partir de su publicación en el Registro Oficial
- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Organismo:

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Subsecretaría de la Calidad Persona de contacto principal: Patricio Fernando Alvarez Chávez Personas de contacto secundario: Cristian Eduardo Yépez Jaramillo

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera;

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira

Piso 8

Bloque amarillo Quito EC170522

Tel: +(593 2) 3948760; Ext. 2254; Ext. 2252

Correo electrónico: <u>puntocontacto-otcecu@produccion.gob.ec</u>;

puntocontactoecu@gmail.com; palvarezc@produccion.gob.ec; cyepez@produccion.gob.ec

Sitio web: http://www.produccion.gob.ec

www.normalizacion.gob.ec

https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/ECU/24 03871 00 s.pdf